



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE Día XX, Mes XX, Año 20xx

“Por la cual se definen los lineamientos generales para la adopción e implementación de estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, en el marco de la Política de Gobierno Digital”

LA MINISTRA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere los artículos 2.2.9.1.2.1 y 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 del 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En concordancia con lo anterior, el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, establece que todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC para la implementación de la Política de Gobierno Digital. Igualmente, establece que este Ministerio deberá contemplar como una acción prioritaria de la Política de Gobierno Digital, la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes.

Igualmente, el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, establece que la Política de Gobierno Digital será definida por MinTIC y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC.

Según los numerales 3 y 4.5 del artículo 2.2.9.1.2.1 anteriormente citado, los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo de los componentes y habilitadores que permitirán lograr los propósitos de la Política de Gobierno Digital, dentro de los cuales se encuentra impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

El párrafo 2 del artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015 establece que las entidades públicas deben aplicar el Manual de Gobierno Digital para la implementación de la Política de Gobierno Digital, el cual se articulará con los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y se relacionen con los componentes de la Política.

Por lo anterior, se hace necesario definir los lineamientos generales para la adopción e implementación de estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, en el marco de la Política de Gobierno Digital.

“Por la cual se definen los lineamientos generales para la adopción e implementación de Ciudades y Territorios Inteligentes, en el marco de la Política de Gobierno Digital”

Día XX Mes XX Año XXXX

De conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 1 de la Resolución MinTIC 2112 de 2020, las normas de que trata la presente Resolución fueron publicadas en la sede electrónica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el período comprendido entre el ---- (indicar día, mes y año)---- y el ----(indicar día, mes y año)-----, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los lineamientos, condiciones y estándares generales para la adopción e implementación de estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, en el marco de lo previsto en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Serán sujetos obligados las entidades territoriales.

ARTÍCULO 3. Principios. Además de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 4° de la Ley 1581 de 2012, en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 y los atinentes a la Política de Gobierno Digital contenidos en el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto 1078 de 2015, para los efectos de la presente resolución se aplicarán los siguientes principios que orientan el diseño, implementación y sostenibilidad para el desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes:

- 3.1 Aprovechamiento de tecnologías de la información:** Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberán maximizar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, e incorporar soluciones integrales, interoperables, escalables, disponibles y que usen tecnologías abiertas.
- 3.2 Confianza Digital:** Los sujetos obligados deberán propender por la generación de confianza a la sociedad en general en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes.
- 3.3 Colaboración:** La toma de decisiones para el desarrollo de estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberá involucrar la participación de la ciudadanía y colaboración de los actores del sector público y del sector privado.
- 3.4 Eficiencia:** Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberán ser elaboradas con miras a la eficiencia de los recursos con que cuenta cada entidad territorial.
- 3.5 Interoperabilidad:** Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberán integrar e implementar sistemas interoperables, mediante la comunicación a través de diferentes tecnologías y aplicaciones para el intercambio, uso y reutilización de datos.
- 3.6 Planeación Integral:** Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberán ser diseñadas y articuladas de manera integral, teniendo en cuenta sus dimensiones funcionales,

“Por la cual se definen los lineamientos generales para la adopción e implementación de Ciudades y Territorios Inteligentes, en el marco de la Política de Gobierno Digital”

Día XX Mes XX Año XXXX

entre otros, la calidad de vida, el hábitat, el desarrollo económico, el desarrollo personal de los habitantes, medio ambiente y la gobernanza.

3.7 Primacía del ciudadano: Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes se formularán e implementarán con miras al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida del ciudadano.

3.8 Sectorización: Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberán atender las necesidades, desafíos y oportunidades específicas de cada territorio en particular, con miras a su transformación.

3.9 Sostenibilidad: Para el desarrollo e implementación de las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, se deberá integrar al proceso de planeación los instrumentos o mecanismos que permitan la permanencia y ejecución a lo largo del tiempo.

ARTÍCULO 4. Lineamientos y estándares del modelo de madurez para ciudades y territorios inteligentes y acompañamiento técnico (Anexos Técnicos No. 1 y 2). Los sujetos obligados que integren en sus planes de desarrollo estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberán adoptar e implementar el Modelo de Madurez para Ciudades y Territorios Inteligentes de MinTIC contenido en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá realizar el acompañamiento técnico para la formulación de estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, a aquellos sujetos obligados que lo deseen, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico No. 2 de la presente resolución y que hayan implementado el Modelo de Madurez para Ciudades y Territorios Inteligentes de MinTIC, contenido en el Anexo Técnico No. 1 de la presente Resolución.

Parágrafo. El Modelo de Medición de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes y el Acompañamiento Técnico para Ciudades y Territorios Inteligentes, adoptados mediante la presente resolución como Anexos Técnicos No. 1 y 2, serán actualizados cuando así lo determine la Dirección de Gobierno Digital de este Ministerio, a través de las sucesivas versiones de cada uno de dichos documentos. La actualización se publicará en la sede electrónica de MinTIC.

ARTÍCULO 5. Cofinanciación de proyectos de ciudades y territorios inteligentes (Anexo Técnico No. 3). Los sujetos obligados que integren en sus planes de desarrollo estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes podrán acceder a mecanismos de cofinanciación con recursos provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Integración de los lineamientos de ciudades y territorios inteligentes con la Política de Gobierno Digital. Los sujetos obligados deberán implementar los lineamientos expedidos en la presente resolución, y en los Anexos Técnicos No. 1, y 2 de manera articulada con la Política de Gobierno Digital, regulada en el título 9, de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, y con los lineamientos y estándares expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre esta materia.

ARTÍCULO 7. Seguridad digital y ciudades inteligentes. Los sujetos obligados garantizarán que los proyectos que se desarrollen en el marco del modelo de ciudades y territorios inteligentes den cumplimiento a las normas de seguridad digital emitidas por el Ministerio de Tecnologías de la

“Por la cual se definen los lineamientos generales para la adopción e implementación de Ciudades y Territorios Inteligentes, en el marco de la Política de Gobierno Digital”

Dia XX Mes XX Año XXXX

Información y las Comunicaciones. Para tal fin se deberá, entre otros, dar aplicación al modelo de Seguridad y Privacidad de la Información contenido en la Resolución 500 de 2021, en los marcos de gobernanza de datos efectivos y demás normas que las modifiquen, adicionen o subroguen; y en la aplicación de las guías, lineamientos, estándares y principios que permiten implementar a los actores del ecosistema de datos medidas de anonimización, encriptación, y evaluaciones de riesgo de privacidad de datos.

ARTÍCULO 8. Privacidad de la información en ciudades inteligentes. Los sujetos obligados deberán garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos personales contenidas en las leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, y 1266 de 2008, cuando aplique, y las normas que la desarrollan, modifican, adicionan o sustituyan. En los casos en que los sujetos obligados realicen recolección, procesamiento o tratamiento de datos personales, deberán adoptar medidas de responsabilidad demostrada para garantizar el debido tratamiento de dicha información, dichas medidas deben ser apropiadas, efectivas, útiles, eficientes y demostrables.

ARTICULO 9. Despliegue de infraestructura de comunicaciones. Los sujetos obligados deberán cumplir con las normas relacionadas con la constatación de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, conforme lo establece el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, así como la Circular 126 de 2019 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando les aplique.

ARTÍCULO 10. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Juliana María Bernal Guzmán – Abogada Equipo de política de la Dirección de Gobierno Digital
Marco Emilio Sánchez Acevedo – Abogado Equipo de política de la Dirección de Gobierno Digital
Mauricio Andrés Camacho Torres - Consultor de Ciudades Inteligentes
Juan Carlos Ochoa Ayala - Subdirector de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales (E)

Revisó: Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda - Directora de Gobierno Digital
Oscar Eduardo Salazar Rojas - Asesor Viceministerio de Transformación Digital
Margarita María Ricardo Ávila – Asesora Viceministerio de Transformación Digital
Simón Rodríguez Serna – Director Jurídico

Aprobó: Iván Mauricio Durán Pabón – Viceministro de Transformación Digital